



- 12/08/2016

20154
IDDOC N°
Depto. Educación
Río Bueno

MATERIA

: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO POR CONVENIO PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, CELEBRANDO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION DE LOS RIOS Y MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO PROGRAMA DE TRANSPORTE RURAL.

TIPO DE DOCUMENTO

: RESOLUCION EXENTA

SOLICITUD NÚMERO

: 1243

FECHA DE SOLICITUD

: VALDIVIA, 10 de agosto de 2016

EMISOR

: DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; Decreto con Fuerza de ley N° 2 del año 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20370 General de Educación con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2016; en el Decreto N°118/2011 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 472/2016 del Ministerio de Educación que aprueba Bases Especiales del Concurso de proyectos de apoyo al sistema de transporte escolar en zonas rurales; Resolución Exenta N° 2435/2016 del Ministerio de Educación que Adjudica proyectos de apoyo al sistema de transporte Escolar en zonas rurales y en las Resoluciones N° 1.600/2008 y N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que una de las tareas fundamentales del Ministerio de Educación es evitar la deserción escolar en los sectores rurales, desde los cuales el acceso a los establecimientos educacionales resulta poco expedito, por las condiciones geográficas y climáticas de nuestra región.

Que se ha corroborado que en Chile las zonas rurales tienen menores tasas de cobertura de años de escolaridad promedio que las zonas urbanas.

Que el Ministerio de Educación, en su línea de apoyo a los sistemas de transporte escolar rural, efectuó durante el año 2016 un llamado orientado a todos los sostenedores regidos por el DFL N° 2/1998 de comunas con un porcentaje de población rural sobre el 25 % según el Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM).

Que diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2016 han sido beneficiados con recursos financieros para su ejecución según lo definido en los mismos proyectos.

Que como resultado del proceso de Evaluación, se aprobaron en la región de Los Ríos 48 proyectos, entre sostenedores Municipales, Corporaciones y Particulares Subvencionados por un valor total de \$ 293.700.000.- (doscientos noventa y tres *millones setecientos mil pesos m/l*).

Que, con fecha 26 de julio, se suscribió un convenio en el marco del proyecto de fortalecimiento plan 12 años de Escolaridad, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, por un monto de \$ 12.000.000 (Doce millones de pesos m/l).

Que, se hace necesario aprobar y efectuar el pago del convenio celebrado, entre esta Secretaría Ministerial de Educación de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, R.U.T 69.201.000-0.

RESUELVO:

1º APRUEBASE, el convenio celebrado con fecha 26 de julio 2016, en el marco del proyecto de Transporte Escolar Rural, entre el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, RUT N° 69.201.000-0, representada legalmente por el señor Luis Roberto Reyes Alvarez, cédula nacional de identidad 08.818.022-4, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En Valdivia, 26 de Julio de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por **ERNA GUERRA HUECHANTE**, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de LOS RÍOS, domiciliado en Carlos Anwandter N° 708, Valdivia, en adelante **La Secretaría**, por una parte, y por la otra **MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT 69.201.000-0, representado por su Alcalde(sa) don(ña); **Luis Roberto Reyes Alvarez, C. Identidad 08.818.022-4** domiciliado en Comercio N° 603 comuna de Rios Bueno, en adelante **el Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de comunas rurales, con un índice de ruralidad igual o superior a un 25%, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, **Programa 12**, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 472 de Educación de 2016, que aprobó las bases del concurso transporte escolar en zonas rurales, año 2016, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentran en comunas con un índice de ruralidad igual o mayor al 25% según Sistema Nacional Municipal, a participar en el concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2016.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2016, por Resolución Exenta N° 2435, de Educación de 2016, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el Proyecto denominado Transporte para el alumnos 2016, Provincia Del Ranco, Región de Los Ríos, presentado por la MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT 69.201.000-0, en adelante **el Sostenedor**, ha sido seleccionado para obtener recursos financieros hasta el monto máximo de 12.000.000 (Doce millones de pesos m/l), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2016.

Un resumen del proyecto elaborado por el sostenedor constituye el anexo único de este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Objeto.

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del **Sostenedor**, del proyecto denominado "Transporte para el alumnos 2016", en adelante "el

Proyecto", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2016.

En virtud de lo anterior, la **Secretaría** encomienda al **Sostenedor**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del Proyecto, en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado. El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **Sostenedor**.

TERCERA: Contraparte Técnica.

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponderá a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**. No obstante, para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Por su parte, el **Sostenedor**, será el responsable de la coordinación e implementación del Proyecto.

CUARTA: Obligaciones del Sostenedor.

El **Sostenedor**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto durante el año lectivo escolar y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración del **Sostenedor** no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por la **Secretaría**.
- c) Inscribir en el Registro Nacional de Transporte Escolar del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, los vehículos que se utilicen para el transporte de los alumnos beneficiados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.831.

QUINTA: Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La **Secretaría** se obliga a efectuar un aporte total de \$12.000.000 (Doce millones de pesos m/l) al **Sostenedor**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto.

La Secretaría entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del total de la adjudicación, equivalente a la cantidad de \$ 8.400.000, (Ocho millones cuatrocientos mil pesos m/l) la cual sólo se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles

siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La **segunda cuota** por el 30% restante, equivalente a la cantidad de \$ 3.600.000 (Tres millones seiscientos mil pesos m/l), la cual se entregará a partir de los cinco (5) días corridos contados de la entrega de la rendición de cuentas estipulada en la cláusula sexta letra a), que acredite la correcta ejecución de, a lo menos, un 50% de los recursos fiscales entregados al **Sostenedor** en la primera cuota.

SEXTA: Rendición de Cuentas e Informes.

El **Sostenedor** rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y serán revisadas de acuerdo al procedimiento que más adelante se indica.

El **Sostenedor** entregará a la **Secretaría**, los siguientes informes y rendiciones de cuentas:

- a) **Primera Rendición de Cuentas e Informe de Avance:** Describirá y detallará el avance de las actividades desarrolladas dentro de los primeros 60 días corridos siguientes al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del Proyecto, que se referirá a aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Esta Rendición de Cuentas e Informe de Avance deberá informar, a lo menos de la ejecución del 50% del total de los recursos fiscales entregados en la primera cuota y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 o la norma que la reemplace de la Contraloría General de la República.

Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor dentro de los 60 días corridos siguientes, al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del Proyecto.

- b) **Rendición de Cuentas e Informe Final de ejecución:** Que tendrá por objeto evaluar y determinar si el **Sostenedor** cumplió total y oportunamente con las actividades previstas para "el Proyecto". El Sostenedor deberá informar de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto y además, deberá demostrar la correcta ejecución de la totalidad de los recursos recibidos, detallando aspectos financieros y operacionales. Este informe deberá contener una rendición de cuentas detallada y documentada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del señalado informe. Una copia del registro de los ingresos y egresos, las cuentas (Facturas y/o Boletas) y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación del Proyecto, en forma separada de otros ingresos que perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, y

deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, para facilitar a la Secretaría, la evaluación del informe final.

Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor, dentro de los 30 días corridos siguientes al día de término de la ejecución del Proyecto.

Las rendiciones de cuentas mensuales y las referidas en la letra a) y b) precedentes, deberán ser presentadas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región correspondiente al domicilio del sostenedor. El Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuesto, fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Asimismo, el Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuesto, aprobará los informes y las rendiciones de cuentas presentadas por el sostenedor, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su entrega. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio comunicará por escrito al sostenedor de este hecho, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, el que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, desde su comunicación para subsanarlos, y entregar las correcciones al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso que el sostenedor no subsane los errores señalados, podrá ponerse término anticipado al convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del plazo de diez días (10) hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro, efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio del sostenedor.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que la Secretaría podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

SÉPTIMA: Término Anticipado.

El Ministerio de Educación, por Resolución fundada, podrá poner término anticipado al convenio, cuando el sostenedor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio y en las presentes bases.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no

subsanañr o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación del requerimiento de la entrega de los saldos mencionados.

OCTAVA: Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.

En caso que el Sostenedor no realice la ejecución del Proyecto, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por la Secretaría para la ejecución del mismo, entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, previa certificación de la inejecución o inejecutabilidad del Proyecto.

En el evento que, el Sostenedor no utilice todo o parte de los recursos transferidos por la Secretaría para la ejecución del Proyecto, o que éstos no estén comprometidos con "el Proyecto" o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes al la Secretaría dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del **Rendición de Cuentas e Informe Final de ejecución**.

NOVENO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, el Sostenedor podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Secretaría a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que el Sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría o el Ministerio de Educación.

DECIMA: Plazo y Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia máxima de 8 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto, el que se cumplirá dentro del año lectivo 2016 y que no podrá extenderse en ningún caso más allá del 31 de diciembre del presente año.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables y de buen servicio derivadas de la necesidad de transporte de los estudiantes durante todo el año lectivo, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría general de la República, las partes acuerdan y dejan constancia, que se podrán desarrollar algunas de las actividades descritas en este convenio y en el proyecto adjudicado, a contar de la fecha de inicio del año escolar 2016, teniendo como objetivo el real y efectivo cumplimiento del proyecto seleccionado.

UNDÉCIMA: Interpretación del Convenio.

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio.

DUODÉCIMA: Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: Personerías

La personería de doña **Erna Guerra Huechante**, para representar como **Secretaria Regional Ministerial de Educación** consta en Decreto Supremo N° 157-21/03/2014 y la personería de don(dña) **Luis Roberto Reyes Alvarez**, para representar a los Establecimientos Educativos: **Escuela Patricio Lynch, Escuela Rural Mantilhue alto, Escuela Rural Currahue grande, Escuela Rural Futahuate, Escuela Rural Trapi, Escuela Rural Santa Isabel**, RBD 7238, 7252, 7253, 7257, 7266, 7297, consta en Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 3189/2012 de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno

DÉCIMA CUARTA: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del sostenedor y dos en poder de la Secretaría.



SOSTENEDOR
Escuela Patricio Lynch, Escuela Rural Mantilhue alto, Escuela Rural Currahue grande, Escuela Rural Futahuate, Escuela Rural Trapi, Escuela Rural Santa Isabel.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

ANEXO 1

RESUMEN DEL PROYECTO "Transporte para el alumnos 2016"

2º IMPUTESE, el gasto que demanda a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Ríos, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, de la siguiente manera: 09-01-12-24-03-057, Transporte Escolar Rural.

3º DECLARESE que para todos los efectos legales, el convenio se entiende formar parte integrante de la resolución exenta singularizado en el punto Nº 1 precedente.

4º PAGUESE, a la orden Ilustre Municipalidad de Río Bueno, R.U.T. Nº 69.201.000-0, a través de la Unidad de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, el monto de \$ 12.000.000 (Doce millones de pesos m/l), en dos cuotas; la primera por un monto de \$ 8.400.000 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos m/l) equivalente a un 70% del valor total del monto adjudicado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación la Resolución Exenta que apruebe el convenio y la segunda por un monto de \$ 3.600.000 (Tres millones seiscientos mil pesos m/l) correspondiente al 30% del convenio, previa rendición de la primera cuota, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la primera rendición por parte Departamento de Planificación y Presupuesto de esta Secretaría.

ANOTESE, COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO




ERNA GUERRA HUECHANTE
PROFESORA DE CASTELLANO Y FILOSOFIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Río Bueno, comuna de Ríos Bueno.
- Departamento de planificación, Seceduc, Región de Los Ríos
- Unidad de Ejecución Presupuestaria, Seceduc. Región de Los Ríos
- Unidad de Archivos, Seceduc. Región de Los Ríos



